

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00416 00**

Decisión No tiene en cuenta notificación por correo electrónico

Para tener por notificada personalmente a Olga Cristina Montoya Montoya, deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo la dirección electrónica informada **y allegar tanto las evidencias de ello, esto es, de dónde obtuvo el correo electrónico de la demandada y de lo que envió como dato adjunto en la comunicación**, toda vez que solo aporta el mandamiento de pago y el auto que lo corrige, cuando el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 ordena el envío de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago.

Lo anterior lo deberá hacer en un término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 nov 2020

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**602b38a05a8ca2d19b9736d178a6acfdbcd763c865e2c7afbd99c469c
d71766b**

Documento generado en 04/11/2020 11:32:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>